

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que oja su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alicante, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda Presidente.—5.743

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Meryl Maye Kerridge y estar en paradero desconocido, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de noviembre de 1961, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente de defraudación de menor cuantía 832-61:

1.º Que es responsable en concepto de autor

2.º Imponerle la multa de 165.719 pesetas y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953

3.º Declarar la devolución del vehículo «Ford Consul» matrícula PYT-830 GB, una vez sea ingresada la multa

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que oja su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Alicante, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.742

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Javier Aranzuren Argoitia, que últimamente tuvo su domicilio en calle Dificias, número 42, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en

Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de noviembre de 1961 del expediente 637-61 instruido por aprehensión de tabaco ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero del artículo séptimo de la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953 por importe de 2.350 pesetas

Segundo Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Javier Aranzuren Argoitia

Tercero Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción

Cuarto Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 4.700 pesetas equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Quinto Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria

Sexto Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85, y caso primero artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de junio del año 1924

Madrid 5 de noviembre de 1961.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación José Gonzalez.—5.768

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público el fallo que se cita

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de noviembre de 1961 al conocer del expediente número 1.441-59 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953

2.º Imponer la multa de 90.000 pesetas a Federico Rodríguez Díaz

3.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

4.º Comiso y venta de las piezas de automóvil.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Orense, 30 de noviembre de 1961.—El Secretario.—5.752

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Vargas Llovera, que últimamente lo tuvo en Tarrasa (Barcelona), calle Miguel Angel, 49, por la presente se le notifica que el

Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1961, al conocer del expediente 252/60 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4 de la misma.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar que son responsables de la expresada infracción en concepto de autores Manuel Corrales Troncoso, Manuel Vargas Llovera y Antonio Castro Lopez.

4.º Imponerles una multa de 552.928 pesetas, a pagar por tercera e iguales partes entre los tres responsables, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máxima de cuatro años a cada uno de ellos.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Conceder premio a los aprehensores.

7.º Absolver de responsabilidad a Salvador Cano Cortés.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra el presente fallo podrá interponerse recurso de alzada en el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno.

Por la presente se requiere al encartado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1961.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Julio Gallego Fernández.—5.736.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Alava.

De conformidad con los artículos 219, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Alava en la siguiente forma:

Ayuntamiento: Llodio; clase quinta; sueldo: 16.000 pesetas.

Ayuntamiento: Vitoria; clase primera; sueldo: 33.000 pesetas.

La clasificación de la plaza del Ayuntamiento de Vitoria surtirá efectos desde 1 de enero de 1959, y la de Llodio, a partir de 1 de enero de 1961.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad en la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento para la Policía Armada en Baracaldo (Vizcaya).

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se ad-

mirarán en la Dirección General de Seguridad (Servicios Administrativos) proposiciones para estas bases.

Segundo.—El presupuesto de contrata importa tres millones doscientas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta centimos (3.202.585,50), ascendiendo el presupuesto total a tres millones doscientas cincuenta y un mil sesenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos (3.251.069,31).

Tercero.—La fianza provisional será de sesenta y cinco mil veintiuna pesetas con treinta y ocho céntimos (65.021,33).

Cuarto.—La subasta se celebrará en el «Salón Canalejas», de la Dirección General de Seguridad, a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que se cumplan los diez hábiles expresados en el apartado primero.

Quinto.—El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en los Servicios Administrativos de esta Dirección General y en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao los días y horas hábiles del plazo establecido.

Sexto.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación extendidas en papel de timbre correspondiente, y se presentarán en sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento para la Policía Armada en Baracaldo (Vizcaya)».

En otro sobre se acompañará el correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales la fianza provisional a que se refiere el apartado tercero de este anuncio, o bien el aval bancario, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o con representante de la Empresa o Sociedad ...) según se acredita con la copia del poder que se acompaña, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento para la Policía Armada en Baracaldo (Vizcaya), cree encontrarse en condiciones de acudir a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de ...—en letra—»).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza referente a subastas de obras incluidas en los planes de la misma.

Esta Comisión Provincial, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre próximo pasado, acordó aprobar el modelo tipo de pliego de condiciones que ha de regir en las subastas de obras incluidas en los planes de la misma.

Lo que se publica en este periódico para que en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—5.253.

RESOLUCIONES de la Comisión Ventas de Material y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por las que se anuncian subastas para la venta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 27 de diciembre, examinándose el material los días 19 al 26 del actual.

Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios. Pliegos hasta las doce horas del día 26.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.—5.367.